

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0100, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA, contra MIGUEL ANGEL CIFUENTES JIMENEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se requiere a las partes, señora LUZ DAMARIS PALACIOS GARCIA y señor MIGUEL ANGEL CIFUENTES JIMENEZ, así como a la Defensoría de Familia Local, para que dentro del menor tiempo posible alleguen virtualmente la liquidación del crédito ordenada en providencia del 10 julio de 2.020. Proceda el Secretario ad-hoc a remitir los oficios contentivos de los requerimientos correspondientes de manera inmediata.
2. Se recuerda que el Secretario ad-hoc para la ejecución de la referencia corresponde al hoy Oficial Mayor en provisionalidad.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ae97fec37990c199a9c5868d04e8c82f2102b13a818149a0415c02b6ae96552

Documento generado en 05/04/2021 02:28:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>